

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXIII



Córdoba, 2016

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXIII

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2016



Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXIII

Consejo de Redacción

Coordinadores

Juan Gregorio Nevado Calero

Fernando Leiva Briones

Vocales

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

Edita e Imprime: Diputación de Córdoba
Ediciones y Publicaciones.

Foto Portada: Fachada de la Casa del Inca, a mediados del siglo XX.

I.S.B.N.: 978-84-8154-535-7

Depósito Legal: CO 2278-2016

DESAMORTIZACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIOS EN ESPIEL

Antonio Giménez Azcona
Cronista Oficial de Espiel

El proceso desamortizador en España se inicia 1798 y terminaría en 1924 con el Estatuto Municipal de José Calvo Sotelo que derogó definitivamente las leyes desamortizadoras.

Este proceso, largo en el tiempo y de normas consecuencias de todo tipo, comienza en el reinado de Carlos IV con el mal denominado “de Godoy” en septiembre de 1798, cuando hacía seis meses que el valido había perdido sus poderes y había sido sustituido por Mariano Luis de Urquijo.

El motivo fue equilibrar el déficit y endeudamiento de la Hacienda Real. Afectó a los bienes de la Compañía de Jesús, que no se habían expropiado tras su expulsión 30 años antes, Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia de Reclusión y de Expósitos, Cofradías y Colegios Mayores Universitarios. El producto de las ventas, en pública subasta, se debía ingresar en la Caja de Amortización creada para tal efecto con un beneficio de un 3% de la venta para las instituciones desamortizadas.

A ésta seguiría la de José I, confiscando las rentas de la propiedad con el fin de avituallar a las tropas francesas y demás gastos de la Guerra de la Independencia. También, al anular las órdenes regulares, monacales, mendicantes y clericales por decreto de 18 de agosto de 1805, el Estado ingresó todos esos bienes. Se devolverían en 1814.

Las Cortes de Cádiz aprobaron, el 13 de septiembre de 1813, la “Memoria” presentada por Canga Argüelles que proponía desamortizar determinados bienes “manos muertas” y se pondrían a la venta. Estos bienes confiscados o por confiscar eran: los de Godoy y sus partidarios, “afrancesados”, Orden de San Juan de Jerusalén, Ordenes Militares (Santiago, Montesa, Calatrava y Alcántara), y la mitad de los baldíos y realengos para pagar la Deuda Pública de los municipios.

Se dieron nuevos decretos desamortizadores entre 1820 y 1823 (Trienio Liberal), poco ambiciosos y deshechos tras la caída del régimen liberal. Entre ellos se revalidó el decreto del 13 de septiembre de 1813, y el Estado se apropió de los bienes de la Inquisición, recientemente extinguida, etc.

Con la Ley de Mendizábal, D. Juan Álvarez Mendizábal, ministro de la Regente María Cristina de Borbón, en 1836 se pretendía expropiar los bienes del clero regular, pero sin ninguna compensación económica, por lo que la Iglesia tomó la decisión de excomulgar a todo el que participase en ella (expropiadores, compradores...)

El 2 de septiembre de 1841 se dio un nuevo impulso a la desamortización de los bienes del clero secular. Lo llevaría a cabo D. Bartolomé Espartero, pero al hundirse el Partido Progresista la ley fue derogada.

Llegamos al 1 de mayo de 1855. En esta fecha Pascual Madoz da el último y definitivo paso en el proceso. Se declara en venta todas las propiedades del Estado, del clero, de las Ordenes Militares (Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalén), Cofradías, Obras Pías, Santuarios, las del ex-infante D. Carlos, los Propios y Comunales de los pueblos, de la Beneficencia, de la Instrucción Pública, incluso los censos pertenecientes a las mismas organizaciones. Es tal la amplitud del decreto que se le ha dado el nombre de "General".

Se suspendió la aplicación el 14 de octubre de 1856, reanudándose con O'Donnell el 2 de octubre de 1858.

Desde 1895 hasta 1924, se habían vendido fincas rústicas y urbanas por valor de 7.856 millones de reales. Dinero que se dedicó a: nivelar el presupuesto, amortizar la Deuda Pública y financiar obras públicas, como el ferrocarril, Reservándose 30 millones de reales anuales para la reedificación y reparación de las iglesias de España, con el fin de apaciguar al clero.

El pago debía hacerse en metálico. Sólo en casos excepcionales pudo hacerse en deuda pública.

Consecuencias

Sociales: Los campesinos se empobrecieron más, al privárseles de algunos recursos (pastos, leña, caza..) ya que no pudieron comprar los lotes que hicieron los Ayuntamientos, aprovechándose de ellos latifundistas, viéndose obligados, muchos de ellos, a emigrar.

Culturales: Quedan abandonados muchos edificios de gran interés artístico o pasarían a otros usos. Además se perdieron obras de arte, acabando en otros países.

Económicas: Aumentó la superficie cultivada, extendiéndose considerablemente el olivar y la vid. Se saneó la Hacienda Pública.

Políticas: Se consolida el régimen liberal.

Con esta amplia introducción paso a narrar las consecuencias que para Espiel tuvieron los diversos decretos desamortizadores:

Aprovechando el decreto de las Cortes de Cádiz de 1813 en el que se permite la venta de baldíos y bienes municipales para pagar la Deuda y reactivado en 1820; en 1838 el Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial le permitiese enajenar la finca "El Torilejo", perteneciente a sus Propios, para subsanar la deuda que el municipio tenía contraída con su secretario, D. Rafael Manso, y el déficit de los últimos años. El 25 de abril de 1838 se inicia la venta de esta finca. Se hicieron 20 suertes de 6 fanegas cada una, salvo la que tenía el número 8 que tenía 11 fanegas, y se intentaron vender en pública subasta.

Los tasadores, teniendo en cuenta que la tierra no era de primera calidad y estaba llena de monte, apreciaron la fanega en 80 r. para venta y 2 r. y 13 mrds. para renta. Los chaparros, dispersos por la finca, fueron valorados en 4 r. cada uno. Por tanto, cada parcela salió en la subasta a 480 r. para venta o 14 r. y 13 mrds. en renta, salvo la mencionada número 11.

Al no haber nadie que participase en la subasta, en el tercer remate, D. José Barbero propuso al Ayuntamiento la compra de toda la Dehesa para él, su hermano Bartolomé y Francisco Maya Briceño en 9000 reales, pagaderos así:

3000 r. el 24 de diciembre de 1838.

3000 r. el 15 de agosto de 1839.

1500 r. el 15 de agosto de 1840.

1500 r. el 15 de agosto de 1841.

Solicitando pleno dominio, inmediata posesión y escritura al último pago.

El Ayuntamiento aceptó la propuesta, tras el informe del Procurador Síndico, Francisco Benítez, sopesando las necesidades económicas que el Ayuntamiento tenía y que ya hemos mencionado; pero se requería la aprobación de la Diputación Provincial para hacer efectiva la venta.

La Diputación no aceptó la venta y mandó se hiciese una nueva subasta, ya que su deseo era que las suertes pasaran a los campesinos, por separado, no toda la finca a un solo propietario, que generalmente sería un gran hacendado con lo que aumentaba sus posesiones (el espíritu de las desamortizaciones, aunque fue todo lo contrario)

El Ayuntamiento, ante los hechos, inició otra nueva tasación, nombrando peritos a los vecinos, Francisco Caballero y Francisco Serrano, que el día 4 de febrero de 1839 dieron el valor a la fanega de tierra de 50 r. y 2r. a cada árbol, con lo que se pretendía conseguir 6100 reales por la tierra y 3460 r. por los 1730 chaparros contados. En caso de renta valoraron cada suerte en 9 reales.

Como en la ocasión anterior el 1º y 2º remate de la subasta, que tuvo lugar los días 8 y 18 de febrero respectivamente, nadie pujó. En el tercero, nuevamente el Sr. Barbero hizo una oferta, ofreciendo 100 r. de renta por toda la Dehesilla y 1 real por cada chaparro. D. Francisco Morillo mejoró la oferta ofreciendo 150 reales por la tierra y 2 reales menos por suerte por los chaparros que hubiese en cada suerte, es decir, 3027 r. y medio por los 1730 chaparros, comprometiéndose a pagarlo todo en un pago y moneda corriente y a otorgar la correspondiente escritura de obligación a censo enfiteútico.

En esta ocasión la Diputación tampoco acepta por la misma razón anterior; quiere que se haga por suertes individuales o lo más, por dos.

El 13 de julio de 1839, se anuncia mediante edicto, como siempre, una nueva subasta para los días 24 de julio y 4 y 15 de agosto, con la diferencia que sería a censo reservativo o redimible, pagadero en dos plazos de 6 meses.

No hubo ofertas en ninguno de los tres remates y se prorrogó al 1 de septiembre un nuevo remate. En esta ocasión, Francisco Maya Briceño hizo la postura de 91'5 reales a la mitad de las suertes a censo reservativo y 1730 r. por el arbolado, todo pagadero en dos plazos. Juan Barbero hizo lo propio por la otra mitad.

Nuevamente la Diputación el día 3 de octubre rechaza el remate por las razones de siempre.

Finalmente la subasta pública del día 11 de noviembre fue la definitiva, con la aceptación de la Diputación en escrito del día 29-02-1840, dándose escritura a censo reservativo redimible el 10 de agosto de ese mismo año.

Cuadro de la subasta definitiva

VECINO	SUERTE	FANEGAS	PRECIO	VALOR	ÁRBOLES	VALOR
Francisco Morillo	19-20	12	50	600 r.	157	314
José Romero	17-18	12	50	600	154	308
Antonio de la Torre	11-12	12	50	600	206	412
Pedro Cañas	15-16	12	50	600	170	340
Juan Manso	13-14	12	50	600	196	392
Juan Barbero	7-8	14	50	700	254	508
Francisco de la Torre	9-10	12	50	600	114	228
José Tartajo	5-6	12	50	600	153	306
Francisco Arévalo	3-4	12	50	600	158	316
Bartolomé Barbero	1-2	12	50	600	168	336

TOTAL..... 20 122 6100 R. 1730 3460 R.

Con el importe de los chaparros se pagó parte de lo que se le debía al Sr. Secretario, que en esta fecha era lo que sigue: 2200 r. de 1840, 1000 r. de 1830, 962 r. de 1834, 244 r. de 1836, 625 r. y 2 mrds. de 1837, 837 r. y 2 mrds. de 1838 y 1500 r. de 1839. Un total de 7368 r. y 4 mrds.

Encontramos una solicitud (8 julio de 1842) por parte de los censatarios para redimir el censo, a la que la Diputación contesta el 30 de agosto de 1842 aceptando tal propuesta y ordenando al Ayuntamiento dé la oportuna escritura de redención "*poniendo en depósito seguro la cantidad que produzca a un rédito proporcionado*".

Los 6100 r. en los que se había valorado las suertes en la última ocasión, fueron pagados por los compradores e ingresados en las Cuentas de Propios en dos plazos de 3050 r. cada uno. El 8 de octubre de 1842 el Ayuntamiento escribe a la Diputación informando del uso que se ha hecho con los 6100 r. de la venta, entraron en el caudal de los Propios y con ellos se pagaron las deudas con el escribano, como así se solicitó al enajenar la dehesa (en 1842 aún se le debía 1000 r. de atrasos y 3300 r. de sueldo de aquel año, que, con la venta, le fueron pagados casi en su totalidad, sólo quedaron 640 r. de deuda).¹

Con Ley de Madoz (1855) se termina por enajenar en Espiel todos los bienes propiedad del Ayuntamiento.

En 1854, año anterior a la Ley, Espiel disponía de bienes llamados de Propios los siguientes: Las dehesas de "Carriles", "Estrella", "Puerros", "Cañadillas" y "Solana del Sacristán"; los cercados del Ejido, una fragua y el derecho a la venta de la bellota de las dehesas.

Todo ello le proporcionaba en arriendo, unos años con otros, sobre 7500 reales libres de cargos.

Como ejemplo veamos en el presupuesto para 1855 del apartado que nos ocupa:

Arriendo de dehesas..... 7835 reales

¹ A.M.E. Doc. 130. y 132 . Leg.107.

Cercados del ejido 272 “ 8307 reales.

Fragua 200 “

A esto hay que bajar:

El 12 % de contribución

El 10 % para carretera 2562 reales.

El 20 % deducido el 14 % anterior

Venta de la bellota 2500 reales

Que con las deducciones anteriores (1000 r) 1500 reales

Total.....ingresos limpios **7245 reales.**²

El 23 de enero de 1854 se publica la subasta de la Casa- Fragua y el 10 de febrero se subastará en el Ayuntamiento.³

El valor de la venta fue de 1800 reales.⁴

En 1859 se enajenó la Obra Pía de Matías Arribas en 82 reales y 9 céntimos, que, en equivalencia de los intereses, pasó al Ayuntamiento 109 reales.⁵

Ya en 1859 se había iniciado el proceso de enajenación de las fincas rústicas que poseía el Ayuntamiento como Bienes de Propios Se trató de:

“**Dehesa de Cañadillas o Nava de Santo Domingo**”, que se presentó a subasta pública en diciembre. Tenía una extensión de 330 fanegas, lo que equivaes a 201 Ha. 99 a y 30 ca. En ella existían 520 encina y era tierra que en ese momento estaba sin arrendar. Graduada por los peritos en 10.125 reales, tasada en 15. 160 reales y para una renta anual de 450 reales. Fue vendida, antes del mes de abril, en 28.000 reales.⁶

“**Los Puerros**” Esta dehesa, también era finca de los Bienes de Propios del Concejo de Espiel. Tenía una cabida de 864 fanegas, lo que equivale a 528 Ha. 84 a y 44 ca. No estaba arrendada, cuando el Sr. Ingeniero de Montes de la Provincia propuso su enajenación. Fue capitalizada por los técnicos en 22.500 reales, tasada en 25.920 r. y en arriendo 1000 reales. En la subasta celebrada en Madrid el 14 de enero fue adquirida por D. José de la Llave, vecino de Madrid y el 11 de febrero tomo posesión de ella en 48.100 reales.⁷

El día 25 de agosto de 1860 se anunció otra subasta de esta finca, tal vez, por falta de pago, pero no se adjudico, volviéndose a anunciar el 23 de marzo de 1861. Se vendería por 28.000 reales.⁸

“**Solana del Sacristán**” Esta finca de Propios del Ayuntamiento tenía 670 fanegas y 7 celemines de extensión; lo que equivale a 410 Ha. 46 a. y 41 ca. Toda ella cubierta de monte bajo y con 370 encinas diseminadas por ella. En este momento en el que el Sr. Ingeniero de Montes de la Provincia propuso su enajenación no estaba

² Idem. Doc. 16. Leg 1.

³ Diario de Córdoba del 17/1/1854.

⁴ AM.E. Doc. 23. Leg 1.

⁵ Diario de córdoba del 18/10/1859.

⁶ Idem. del 25/12/1859.

⁷ Idem. del 10/1/1860. 16/8/180. La Alborada del 16/8/1860.

⁸ Idem. del 23/3/1861.

arrendada. Los peritos la valoraron en 19.125 reales, tasada en 28.000 reales y para arriendo en 850 reales anuales.⁹

Se subastó el 14 de enero de 1860 y fue adquirida por D. José María Ruiz de Madrid, que la remató, adjudicándosela el 11 de febrero en 54.500 reales.¹⁰ Su valor real, tal vez por posterior subasta, fue de 29.000 reales, como figura en documentación posterior.¹¹

Además de 61.301 reales de la venta de encinas y chaparros de diversos lugares y que pertenecían al Concejo, aunque estuviesen en fincas particulares. Sirva de ejemplo las siguientes:

- Chaparral diseminado en pedazo de tierra de 21 fanegas en terrenos de herederos de José Barbero en la Caridad. Contiene 34 encinas y 50 chaparros. Graduados por los peritos en 39'20 reales de renta anual y de 882 reales y tasados en 960 reales, saliendo a subasta en 882 reales.

- Chaparral en Molina del Valle, enclavado en 13 fanegas de tierra de herederos de José Barbero. Contiene 40 chaparros. Graduados en 16 reales de renta anual y peritados en 360 reales y 400 r. en tasas. Salen a subasta en 360 reales.

- Chaparral en Pago del Valle enclavado en 3 fanegas y 6 celemines en tierras de herederos de José Barbero. Son 25 chaparros, valorados en renta anual en 10 reales, peritados en 225 reales y tasados en 420. Salen a la subasta a 225 reales.

- Chaparral en Pago de la Caridad. Enclavado en finca de 3 fanegas, perteneciente a herederos de José Barbero. Son 21 encinas, valoradas en 16'80 reales de renta anual, peritadas en 378 reales y tasadas en 420 reales. Salen a subasta a 378 reales.

*(La subasta de estos chaparrales tuvo lugar el 31 de junio de 1860).*¹²

En 1862, se liberó un censo perteneciente al capítulo de Instrucción Pública que importó 2519 r. 63 c.¹³

En 1863, antes de junio, se vendieron las dehesas de "Estrella" y "Carriles", salvo algunas parcelas y otras situadas en el Ejido.¹⁴

Ya el 10 de noviembre de 1882 se subastaron hazas y suertes de tierra de los quiñones 1º, 2º, 3º y 4º de la Dehesa de Carriles y Estrella (Parte de la Dehesa Boyal y el 12 los Quiñónez de 5º al 7º. que habían quedado sin vender.¹⁵

(Quiñones, Eran tierras de cultivo que se explotaba en régimen de comunidad)

También se redimieron algunos censos de parcelas del Ejido por valor de 2944 r. 33 céntimos.¹⁶

En 1861 el producto de las inscripciones intransferibles, que aún no se habían recibido era el que sigue:

- Por el 3% de la Dehesa de Cañadillas .. 840 reales.

⁹ Idem del 10/1/1860.

¹⁰ La Alborada del 16/8/1860.

¹¹ A.M.E. Doc. 23. Leg 1.

¹² La Alborada del 13/9/1860.

¹³ Diario de Córdoba del 5 y 7 /11/1882.

¹⁴ A.M.E.. Doc. 26. Leg 1.

¹⁵ Diario de Córdoba 5, 7 de noviembre de 1882.

¹⁶ A.M.E. Doc. 23. Leg. 1.

- Por la Solana del Sacristán 870 reales.
- Por los Puerros... 840 reales
- Por la Casa- Fragua... 54 reales.
- Por la venta de Encinas y Chaparros... 1857'3 reales.

En 1862, se liberó un censo perteneciente al capítulo de Instrucción Pública que importó 2519 r. 63 c.¹⁷

En 1863, antes de junio, se vendieron las dehesas de “Estrella” y “Carriles”. Con estas ventas desaparecen los Bienes de Propios del Ayuntamiento, salvo algunas parcelas situadas en el Ejido.¹⁸

En 1864 se le debía al Ayuntamiento por el 3% de las ventas (1.264.308 reales) ... 8.983 reales.

En 1882 *”por la intervención de la Administración General del Estado se ha remitido a la Dirección de la deuda por las terceras partes del 3% del 80% de Bienes de Propios enajenados en Espiel 3183 reales y 8 céntimos”*.¹⁹

Tal vez nos preguntemos en qué se invirtieron estos dineros y que beneficio obtuvieron los municipios con las ventas.

El 20 % del total se destinó a:

- Cubrir el déficit del presupuesto del Estado.
- El 50 % del sobrante y el total de ingresos de años sucesivos a la amortización de la Deuda Pública.
- El otro 50% a obras públicas de interés y utilidad, exceptuándose 30 millones de reales a la reedificación y reparación de iglesias.

En cuanto al 80 % restante del total se utilizó en la compra de títulos de Deuda Pública consolidada al 3 % que, con el tiempo, se convirtieron en inscripciones intransferibles de la misma a favor de los pueblos. Por tanto el 3% de este 80% es lo que recibieron los Municipios de beneficio, que tardaba en cobrarse . En lo que se refiere a nuestro pueblo los ingresos fueron más o menos igual, pero la tardanza en el cobro llevaron a cabo un desequilibrio presupuestario grande que obligó al Ayuntamiento a solicitar remedio al Gobernador Provincial. Éste autorizó al Concejo en 1869 a arrendar dos vegas (productos de tierras del Común) las del “Tejar” y “Vega Valdía” con el fin de paliar el déficit municipal.

En 1887, Espiel poseía:

- Tres láminas intransferibles de la deuda pública al 4%:
 - N° 4708 de 87.908 pts y 46 céntimos
 - N° 6272 de 85.237 “ 60 “
 - N° 10468 de 42.316 “ 97 “
- Un resguardo de la Caja General de Deposito nº 25 de 70.000 pts.

¹⁷ Idem.. Doc 23. Leg 1.

¹⁸ AME . Doc 26, Leg 1.

¹⁹ Idem. Doc 161, Leg 107.

- Otro de la misma de 715 pts y 8 céntimos.²⁰

Todo ello producto de la enajenación de los bienes municipales por la Ley de Desamortización General.

²⁰ Ibidem.



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

